



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 445-2015-GORE-ICA/GRDS

Ica, 10 NOV. 2015



VISTO, el Expediente Administrativo N° 06689-2015, que contiene el Recurso de Apelación de don **JOSE ROBLEDO GUEVARA HERRERA**, contra la Resolución Denegatoria ficta, no emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expedientes N°s: 43673, 45213, 49403-2014, y 15375, 20655, y 28839-2015, el recurrente don José Robledo Guevara Herrera, solicitó a la Dirección Regional de Educación el Pago del BONO POR INCENTIVO DEL BUEN DESEMPEÑO LABORAL, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 287-2014 Artículo 03 Grupo A, solicitud que hasta la fecha no ha sido atendido por la Dirección Regional de Educación, a pesar de haber transcurrido en demasía el término de ley;

Que, ante la falta y/o ausencia de pronunciamiento expreso dentro del término de ley, por parte de la Dirección Regional de Educación de Ica, respecto a la petición formulada por el recurrente, y mediante expediente N° 34115-2015, fórmula recurso de apelación contra la Resolución Denegatoria Ficta no emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, invocando el silencio administrativo negativo, ante la Dirección Regional de Educación de Ica, solicitando que el superior jerárquico ordene a la Dirección Regional de Educación de Ica, emitir la Resolución en la cual se le reconozca el pago del Bono por Incentivo del buen Desempeño Laboral.. la misma que es elevada a esta instancia administrativa con Oficio N° 4282-2015-GORE-ICA-DREI/OSG de fecha 24 de setiembre del 2015, e ingresado con Registro N° 06689-2015;

Que, el numeral 188.3 del Artículo 188° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que el silencio administrativo negativo tiene por efecto habilitar al administrado la interposición de los recursos administrativos y acciones judiciales pertinentes, siendo así en uso de las facultades conferidas en el citado texto legal, el recurrente Don José Robledo Guevara Herrera, ha interpuesto Recurso de Apelación contra la denegatoria ficta, por lo que corresponde el, pronunciamiento de esta instancia administrativa;

Que, para mejor resolver el recurso impugnativo, se corrió traslado a la Dirección Regional de Educación, para que nos informe respecto a los bonos por incentivos del buen desempeño laboral que le están otorgando a los docentes, informe que fue remitido con expediente c) de la referencia, en el cual adjuntan el Informe Técnico N° 032-2015-GORE-ICA/GRDS-DRE/UPER-D, emitido por la Oficina de Personal de la Dirección Regional de Educación de Ica, comunicando que mediante Decreto Supremo N° 287-2014-EF de fecha 21 de Octubre de 2014 se aprueba el monto del Bono de Incentivos al Desempeño Escolar (BDE) así como los criterios, requisitos y condiciones para su otorgamiento cuyo detalle se encuentra en los artículos del presente Decreto, Supremo, y en el Anexo Guía Metodológica para el Otorgamiento del Bono de Incentivos al Desempeño Escolar, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo; asimismo, comunica que según relación de beneficiarios que se adjunta, la misma que fue emitida en octubre de 2014 mediante el Portal del MINEDU, se aprecia las Instituciones de EBR - Primaria que fueron beneficiadas y los docentes beneficiarios. Apreciándose que don José Robledo GUEVARA HERRERA, Profesor cesante de la I.E.N° 22291 "María Boza Malatesta" de Ica, según Resolución Directoral Regional N° 5154-2014, no figura en la citada relación de beneficiarios;

Que, el Art. 2° **Ámbito de Aplicación**.-del Decreto Supremo N° 287-2014-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 22 de octubre del 2014, establece: " El Bono del Incentivo al Desempeño Escolar es entregado favor del personal directivo, jerárquico y docente nombrado y/o contratado de las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular con mejor desempeño del Ministerio de Educación y de los Gobiernos Regionales; que haya



laborado en las instituciones educativas publicas seleccionadas en el último año que **mantenga vinculo laboral** con las instancias de gestión educativa descentralizada, de acuerdo a la información disponible en el sistema de administración y control de plazas (NEXUS) del Ministerio de Educación";

Que, por todo lo expuesto, se puede verificar en la relación de beneficiarios del Bono del Incentivo al Desempeño Escolar, publicado en el mes de Octubre en el Portal del MINEDU, en la I.E.Nº 22291-"María Boza Malatesta" de Ica, no ha sido considerado al recurrentes por no estar laborando en dicha Institución Educativa en el mes octubre, cuando fue publicado el D.S.Nº 287-201a-EF porque ya había cesado mediante R.D.R.Nº 5154 fecha 19 de setiembre del 2014; por consiguiente deviene en improcedente su recurso impugnativo;

De conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley Nº 27902, el Decreto Regional Nº 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0010 -2015-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por don **JOSE ROBLEDO GUEVARA HERRERA**, contra la Resolución Denegatoria Ficta, no emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- Dando por agotada la vía administrativa.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL

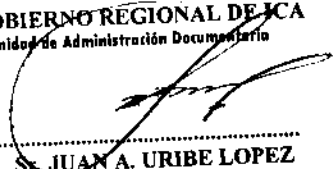
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 10 de Noviembre 2015
Oficio N° 1310-2015-GORE-ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS
N° 0445-2015 de fecha 10-11-2015
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)